

SESIÓN N° 5, CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2021

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortúñ Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñ Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñ

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

bases del Régimen Local”, habiendo apreciado la Alcaldía a tal efecto, según consta en la convocatoria de la sesión, que concurre una “situación excepcional de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofe pública” que impide celebrar la sesión de forma presencial, cual es que, siendo necesaria e indelegable la presidencia de las sesiones de la Junta de Gobierno Local que corresponde al Alcalde, éste no puede asistir a la sesión de forma presencial por encontrarse confinado por causa relacionada por el Covid-19.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 27 de enero de

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas (menos Dña. M^a Isabel Pérez, que se incorpora a la sesión en el momento que se indica), al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 495598F).

La sesión se celebra de forma telemática, a través de la herramienta de videoconferencia “Zoom”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

2021, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 496429K).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Decreto del Presidente número 10/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para diversos municipios de la Región de Murcia, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BORM núm. 27, de 3 de febrero de 2021).

2. Orden de 2 de febrero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 27, de 3 de febrero de 2021).

3. Escrito del Director General de Administración Local, de 26 de enero de 2021, sobre “delimitación municipal entre municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Comunidad Valenciana”.

4. Notificación de Orden de reintegro de la Dirección General de Administración Local, de 26 de enero de 2021, relativa a la obra nº 90 del POS 2012-2019, “Ampliación de edificio de vestuarios en Complejo Deportivo Juan Palao”.

(En este momento se incorpora a la sesión Dña. M^a Isabel Pérez)

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 470558D, 473702W, 496329X).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Fama Sofás, S.L.U.: Equipamiento sótano Cazadores (Expte. 470558D).....16.488,25 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 2 de la obra “Cambio de cubiertas de la Capilla de la Virgen de las Angustias en la Iglesia de San Francisco de Yecla”, por importe de 9.301,48 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones Enciso y José, S.L.

3. Concesión de fraccionamiento/aplazamiento de pago de cuota de deuda tributaria en concepto de IBI de naturaleza urbana (Expte. 496329X).

Visto el escrito presentado por Solo Patas, S.L. Forte el día 12 de enero de 2021, con registro de entrada nº 332, por que solicita el fraccionamiento y aplazamiento de deuda tributaria en concepto de IBI de naturaleza urbana, por importe de 13.583,63 €, incluido principal, recargos e intereses, para su abono en 48 plazos mensuales.

Considerando lo dispuesto en:

- Los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- El artículo 9 de la Ordenanza de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los contribuyentes locales del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (OGG).

Y conforme a la propuesta de Recaudación, de 1 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Solo Patas, S.L. el fraccionamiento y aplazamiento de la deuda de referencia, por importe de 13.583,63 €, para su pago en 48 plazos mensuales, conforme al cuadro obrante en la propuesta de acuerdo.

2. El anterior acuerdo se adopta sin prestación de garantía, por tratarse de una deuda que no excede de 18.000,00 euros, y con una fraccionamiento no superior a 48 plazos.

3. Poner en conocimiento del la mercantil interesada que si, vencido cualquiera de los plazos indicados, no se realizara el pago, se procederá, conforme al artículo 57 RGR, como sigue: Por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción en vía de apremio, con el recargo correspondiente, y, de no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes, que se exigirán por el procedimiento de apremio, con la ejecución de las garantías y demás medios de ejecución forzosa. Cuando, como consecuencia de lo anterior, se produzca el vencimiento anticipado de las fracciones pendientes, los intereses correspondientes a las mismas, previamente calculados sobre los plazos concedidos, serán anulados y se liquidaran en los casos y forma establecidos en el articulo 109 RGR. El importe líquido obtenido se aplicará al pago de la deuda pendiente, incluidas costas e intereses de demora.

4. Comunicar a Solo Patas, S.L. que el ingreso de los expresados plazos deberá hacerlos efectivos a su fecha de vencimiento en la Recaudación Municipal o en la cuenta del

Banco Bankia ES04 2038 3016 7164 0000 0862.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 480357N, 484111C, 486399E).-

1. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 352/2020), (Expte. 480357N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 1 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para cambio de uso de nave a vivienda, ampliación y piscina anexa, con emplazamiento en polígono 112, parcela 387, Paraje " La Pujola " de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 352/2020

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anexo I de la Part I del CTE, el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, y el Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción. El proyecto deberá justificar el sistema de

saneamiento existente o en su caso incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento del art.3.2.61. del PGOU.

- Presentación de documentación acreditativa de la inscripción de la parcela en el Registro de la Propiedad.
- Firma de todos los agentes intervenientes en la edificación antes del inicio de las obras.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Denegación de Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 405/2020), (Expte. 484111C).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

A la vista del informe del Arquitecto Municipal de fecha 29/12/2020 en el que se expone que no procede el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada por el Sr. para ejecución de obras de alojamiento rural y celebración de eventos en Finca Don Silvano, con emplazamiento S.N.U. General, en las parcelas 9016 y 275 del polígono 66 (Paraje “Venta las Quebradas”), por cuanto con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística, se requiere la solicitud y obtención de autorización autonómica de conformidad con lo establecido en los artículos, 95, 101 y concordantes de la LOTURM, sin que se haya acreditado por el interesado haber obtenido tal autorización autonómica.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 1 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar por las razones expuestas la licencia urbanística n.º 405/2020, solicitada por D., para ejecución de obras de alojamiento rural y celebración de eventos en Finca Don Silvano, con emplazamiento S.N.U. General, en las parcelas 9016 y 275 del polígono 66 (Paraje “Venta las Quebradas”).

3. Licencia de segregación a Dña. (Expte. 486399E).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 486399E.

Visto el escrito presentado por Dña., R.E. Núm. 15.348, de 30-10-2020, en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 9.397, de la que es titular registral (junto con D.), situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca se corresponde con la parcela catastral 343 del polígono 113 (Paraje Pujola, ref. catastral 30043A113003430000TR), de uso principal agrario y cultivo de viñedos regadío, siendo su superficie catastral de 10.012 m².

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 25 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 5.006 m² de la finca registral núm. 9.397, de 10.897 m² según Registro de la Propiedad, y 10.012 m² según Catastro.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por la interesada a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 315591X, 495371Q, 495892P).-

1. Oferta de Empleo Público Complementaria 2021 (Expte. 315591X).

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de abril de 2020, el acuerdo de aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2019.

Habiéndose asimismo aprobado, por el mismo órgano de gobierno municipal, la modificación del referido acuerdo, en sesión celebrada el 28 de abril de 2020, en el sentido de

excluir, de dicha Oferta de Empleo, la incorporación del puesto de Programador Cultura y Festejos, al estar estudiándose la posibilidad de su reclasificación profesional.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 3 de diciembre de 2020, en el que se pone de manifiesto que debido a la exclusión de la Oferta de Empleo de dicho puesto de trabajo, existe la posibilidad de incluir una nueva plaza, para completar la tasa de reposición de efectivos permitida por la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado.

Y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación Común para las materias comunes al personal funcionario y laboral al servicio de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Oferta de Empleo Público complementaria a la aprobada por este órgano de gobierno municipal en sesiones celebradas el 7 y el 28 de abril de 2020, y publicada en el B.O.R.M. Núm. 113, de 18 de mayo de 2020, correspondiente al Ejercicio 2019, con el siguiente contenido:

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Número de código territorial: 30.043.

PERSONAL LABORAL

Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2, del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Logopeda. Número de vacantes: Una.

2. Contratación de un Psicólogo para el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (Expte.495371Q).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, de fecha 22 de enero de 2021, del que se desprende:

- Que la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana desempeña las tareas propias de la dirección del centro, así como las correspondientes al departamento de Psicología.
- Que con el inicio del curso hay un aumento de tareas administrativas y de coordinación técnica, especialmente en el presente año en que debe aplicarse el protocolo anti-Covid-19, que exigen más tiempo de dedicación a las mismas en detrimento del tiempo de dedicación a las tareas propias del Departamento de Psicología.
- También se ha producido un aumento en la demanda de valoración e intervención en

Atención Temprana de niños con necesidades de intervención terapéutica.

- Que si no se contrata a un profesional que atienda tales necesidades, la asistencia e intervención terapéutica a los niños y a sus familiar podría verse afectada de forma muy negativa, con grave perjuicio por los afectados.
- Que además, de no solucionarse el problema expuesto, podría no cumplirse la programación del centro para el presente año.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuarto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar a un Psicólogo de la Bolsa de Empleo de Técnicos Superiores de Atención Temprana (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF), en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. eventual por circunstancias de la producción, a tiempo parcial (28 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Realización de las funciones propias de un Psicólogo del C.A.T. por un periodo de tres meses, para atención de la acumulación de tareas expuesta.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad,

mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Solicitud del Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos D. , sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 495892P).

Visto el escrito presentado con fecha 22 de enero de 2021 por el Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos D. , por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el L.T.I. Jefe de Servicios Públicos con fecha 28 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Sr. a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: Lunes, martes, jueves y viernes.
- Teletrabajo: Miércoles.

2. El teletrabajo se autoriza a petición del interesado, por lo que no devengará derecho económico alguno a su favor.

3. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales del interesado/a o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

6º.- EXPEDIENTES SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXPTES. 495834J, 493382D).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Licencia de uso de plataforma informática de control de consumos, tarificación y facturación eléctrica y de gas conducido” (Expte. 495834J).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del I.T.I. D. Diego Ortega Soriano, de 27 de enero de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Maso Eficiencia y Servicios, S.L., por el precio total de 8.437,04 €, IVA incluido (Partida 165-21000), el Contrato Menor de Suministro de “Licencia de uso de plataforma informática de control de consumos, tarificación y facturación eléctrica y de gas conducido”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Actualización del portal web para gestión de contenidos y el acceso de usuarios” (Expte. 493382D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Gabinete de Comunicación D. Alfonso Yagüe García, de 29 de enero de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Grupo Tecnológico Mantis, S.L., por el precio total de 9.438,00 €, IVA incluido (Partida 92201 64100), el Contrato Menor de Servicio de “Actualización del portal web para gestión de contenidos y el acceso de usuarios”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al

procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.
4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA
(EXPTES. 495764M, 495747N, 495796F, 493300P, 493295H, 495762J, 495750R).-

1. Solicitud de D. sobre instalación de bolardos frente a cochera sita en la calle de San Cristóbal, 13, para impedir el estacionamiento indebido de vehículos (Expte. 495764M).

Visto el escrito presentado con fecha 12 de enero de 2021 por D., por el que solicita la instalación de bolardos frente a la cochera sita en la calle de San Cristóbal, 13, para impedir el estacionamiento indebido de vehículos que se produce en dicho lugar y que le dificultan o impiden el acceso y salida de la cochera.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 28 de enero de 2021, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por cuanto tratándose de un problema particular, la solución es que el interesado solicite un vado y contra-vado horario para la cochera.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Sr., sobre instalación de bolardos frente a la cochera sita en la calle de San Cristóbal, 13.

2. Solicitud de Dña. sobre instalación de bolardos en la calle Blas Ibáñez, 28, para impedir que los vehículos estacionen indebidamente en la puerta del inmueble (Expte. 495747N).

Visto el escrito presentado con fecha 25 de enero de 2021, por el que solicita la instalación de bolardos en la calle Blas Ibáñez, 28, para impedir que los vehículos estacionen indebidamente en la puerta del inmueble.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 28 de enero de 2021, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por la siguiente razón:

- Para cumplir las normas de accesibilidad, habrían de colocarse los bolardos a 1,20 m. de la fachada, no siendo ello posible, debido a la estrechez de la calle, ya que

supondrían un obstáculo para la circulación de vehículos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por la razón expuesta, la solicitud de la Sra., sobre instalación de bolardos en la puerta del inmueble sito en la calle Blas Ibáñez, 28, frente a la cochera sita en la calle de San Cristóbal, 13.

2. Instar a la Sra. a que cuando estacionen vehículos en la puerta de su vivienda, llame a la Policía Local para la eventual retirada del vehículo con la grúa, según lo estipulado en la Ordenanza de Circulación.

3. Solicitud de la Comunidad de Propietarios del edificio Bahía Plaza, sobre instalación de bolardos en la acera de la calle del Poeta Maximiliano García Soriano, 4, para impedir el aparcamiento indebido de vehículos (Expte. 495796F).

Visto el escrito presentado con fecha 28 de enero de 2021 por la Comunidad de Propietarios del edificio Bahía Plaza, por el que solicita la instalación de bolardos en la acera de la calle del Poeta Maximiliano García Soriano, 4, para impedir que los vehículos estacionen indebidamente en dicho lugar.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 28 de enero de 2021, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- Los vehículos que aparcan en el lugar suelen ser vehículos de reparto, y los aparcamientos son cortos y esporádicos.
- Existe una señal vertical y una toma de agua para bomberos que a su vez sirven como impedimentos para evitar que los vehículos suban a parte de la acera.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la Comunidad de Propietarios del edificio Bahía Plaza, sobre instalación de bolardos en la acera de la calle del Poeta Maximiliano García Soriano, 4.

4. Solicitud del Yecla Club de Tenis sobre autorización para instalación de bádenes reductores de velocidad en camino vecinal, a la altura de la puerta de acceso a sus instalaciones (Expte. 493300P).

Visto el escrito presentado por el Yecla Club de Tenis con fecha 4 de diciembre de 2020, por el que solicita autorización para la instalación de bádenes reductores de velocidad en camino vecinal, a la altura de la puerta de acceso a sus instalaciones, para evitar accidentes con las personas que cruzan el paso de peatones desde el aparcamiento exterior.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 25 de enero de 2021, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- Existe una rotonda próxima a la salida de las instalaciones, por la velocidad con la que los vehículos acceden al camino es baja.
- Según el criterio de la Policía Local, los reductores de velocidad son colocados en las calles próximas a calles peatonales o a centros escolares.
- En la salida de las instalaciones existen unos setos que dificultan o impiden la visibilidad de los peatones que cruzan el camino en dirección al aparcamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Yecla Club de Tenis, sobre instalación de bardenos reductores de velocidad en camino vecinal, a la altura de la puerta de acceso a sus instalaciones.

2. Instar al Yecla Club de Tenis a recortar los setos a ambos lados de la puerta de acceso a sus instalaciones, para facilitar la visibilidad de los peatones.

5. Solicitud de la Comunidad de Propietarios del edificio Yakka I, sobre prohibición de estacionamiento en la calle Pío Baroja, para posibilitar la doble circulación de vehículos (Expte. 493295H).

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

6. Solicitud de la Parroquia del Niño Jesús, sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en la calle Juan Ortúñoz (Expte. 495762J).

Visto el escrito presentado con fecha 15 de enero de 2021 por D.

, por el que solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en la calle Juan Ortúñoz, para uso de los feligreses con dificultades de movilidad.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 28 de enero de 2021, que se pronuncia de forma favorable a la solicitud, por encontrarse frente al Colegio de La Inmaculada, siendo criterio de la Jefatura dotar a todos los centros escolares de plazas de estacionamiento reservado a discapacitados en sus proximidades.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados a la altura del número 19 de la calle Juan Ortúñoz.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a efecto el anterior acuerdo.

7. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la Heladería-Cafetería Abracadabra en calle de San José (Expte.

495750R).

Vista la instancia presentada por D. solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle de San José, frente al establecimiento del que es titular, denominado "Heladería-Cafetería Abracadabra".

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la Heladería-Cafetería "Abracadabra" en la calle de San José, en las siguientes condiciones:

■ Período y superficie autorizada:

■ Temporada invierno (de 1 de noviembre de 2020 a 30 de abril de 2021): 11 m².

■ Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

8º.- EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA "MINI-ROTONDA EN CRUCE DE CINCO CALZADAS EN EL CAMINO DE 'LOS QUIÑONES'" (EXPTE. 483125H).-

A la vista de los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez y por la Policía Local con fechas respectivas 2 de octubre y 3 de diciembre de 2020, relativos a la necesidad de realizar una mini-rotonda para regulación del tráfico en cruce del camino de los Quiñones.

A la vista igualmente de la siguiente documentación técnica:

- La Memoria Valorada de las obras, redactada por Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez con presupuesto total, de 1.700,00 euros, IVA incluido s/materiales.
- El Acta de Replanteo.
- El informe del Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez sobre posibilidad de ejecutar la obra por Administración, con arreglo a lo dispuesto en el art.

30.I.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- El informe emitido por el Servicio de Secretaría con fecha 12 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Técnica de las obras de “Mini-rotonda en cruce de cinco calzadas en el Camino de Los Quiñones”, con un presupuesto total de 1.700,00 euros, IVA incluido s/materiales.
2. Ejecutar dicha obra por Administración, con arreglo a la referida Memoria Técnica, y aprobar el correspondiente gasto por el indicado importe.
3. Designar como Director Facultativo de la obra al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

9º.- SOLICITUD DE DÑA. SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 495470D).-

Visto el escrito presentado por Dña. con fecha 29 de diciembre de 2020, por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y visto el informe desfavorable emitido por la Policía Local con fecha 27 de noviembre de 2021, por no ser la interesada la titular del vehículo para el que solicita la condición de residente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por la razón expuesta, la condición de residente en zona azul a Dña.

10º.- SOLICITUD DE CEFIS SOBRE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO (EXPTE. 495596D).-

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 26 de enero de 2021, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 1 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación CEFIS, Colectivo de Estudio y Formación e Intervención Social (CEFIS) autorización de uso de un aula/Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para el desarrollo del seguimiento de medidas judiciales con menores, los jueves, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas.
2. CEFIS confirmará al Servicio de Juventud, con la suficiente antelación el uso del aula.

3. En la utilización de las dependencias, CEFIS seguirá las medidas de uso y autoprotección anti-Covid-19 vigentes en cada momento, y será igualmente la responsable de informar y hacer cumplir tales normas a los asistentes a las reuniones.

11º.- SOLICITUD DE D. SOBRE AUTORIZACIÓN
PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A VIVIENDA UNIFAMILIAR EN
S.N.U.(EXpte. 493693K).-

A la vista de los escritos y documentos adjuntos presentados por D.
..... con fechas 5 y 28 de enero de 2021, por el que solicita autorización de suministro de agua potable para vivienda unifamiliar sita en S.N.U., en la parcela 265 del polígono 113.

Y visto el informe favorable emitido al respecto con fecha 1 de febrero de 2021 por el I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización de suministro de agua potable para vivienda unifamiliar en S.N.U., en la parcela 265 del polígono 113, en las siguientes condiciones:

- La autorización será en precario, por lo que este Ayuntamiento en función del agua potable disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento los suministros de S.N.U.
- En zona de público acceso, se instalará contador divisionario a menos de 6 metros de la red principal, en el punto marcado por Aqualia, S.A.
- Toda la acometida, desde la conexión con la red principal, tiene carácter de privada, correspondiendo su mantenimiento y reparación al solicitante.
- Al ser una red privada, deberá obtener autorización de suministro de los propietarios de la misma.
- Al ser una red privada, no se puede garantizar el caudal, la presión ni la continuidad del suministro, más que en su conexión con la red pública.
- En las instalaciones, se deberán observar todas las indicaciones técnicas que realice AQUALIA, S.A.

2. Para la realización de las correspondientes obras, el interesado habrá de hallarse en poder del oportuno título habilitante.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

I. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 485/20), (Expte. 90001H).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de de 1 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en C/ Hernán Cortés n.º 42, de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 485/20.

1.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará la oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza en concepto de reposición de la Urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, por importe de 700,00 €.

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a Rural Yecla, S.L. (Expte. n.º 504/2020), (Expte. 491550J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 1 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder a Rural Yecla, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y almacén anejo , con emplazamiento en polígono 104, parcela 25, Paraje “La Moratilla”, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 504/2020.

2.2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

2.3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anexo I de la Part I del CTE, el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, y el Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción. El proyecto deberá justificar el sistema de

saneamiento existente o en su caso incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento del art.3.2.61. del PGMOU.

- Firma, antes del inicio de la obras las firmas de todos los agentes intervenientes en la edificación.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Escrito de Sánchez Cano España, S.L.U. para cambio de uso existente de industria de fabricación de muebles tapizados a centro de almacenamiento logístico de mercancías (Expte. S.N.U. 12/2020), (Expte. 492661C)

Visto el expediente incoado a instancias de Sánchez Cano España, S.L.U. en solicitud de autorización autonómica para cambio de uso existente de industria de fabricación de muebles tapizados a centro de almacenamiento logístico de mercancías, con emplazamiento en Ctra. del Ardal, s/n, Paraje “La Rabosera”, en el polígono 115, parcela 173, en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el BORM nº 2 de 04 de enero de 2021, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para cambio de uso existente de industria de fabricación de muebles tapizados a centro de almacenamiento logístico de mercancías en S.N.U. que se pretende.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 3 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica

de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Sánchez Cano España, S.L.U. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

4. Oferta de Empleo Público 2020 (Expe. 489432R).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 489432R.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. núm. 158, de 10/07/2020, la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2020 (Plantilla de Personal, Organigrama y Relación de Puestos de Trabajo) del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Visto el informe emitido por los servicios de Intervención, de fecha 27 de marzo de 2020.

Vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal, de fechas 3 de diciembre de 2020 y 1 de febrero de 2021.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 1 de febrero de 2021.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación Común para las materias comunes al personal funcionario y laboral al servicio de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Art. 91.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 128.1 R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 10.4, 37.1, letra l) y 70.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Art. 19.Uno Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados automáticamente en aplicación de lo dispuesto en el art. 38.1 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).
- Disposición Adicional Centésima Quincuagésima Novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal, de 2 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2020, con el

siguiente contenido:

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Número de código territorial: 30.043.

PERSONAL FUNCIONARIO

1. Grupo A, Subgrupo A2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Denominación: Inspector Policía Local (promoción interna). Número de vacantes: Una.

2. Grupo B, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Denominación: Subinspector Policía Local (promoción interna). Número de vacantes: Dos.

3. Grupo C, Subgrupo C1, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Denominación: Administrativo (promoción interna). Número de vacantes: Una.

4. Grupo C, Subgrupo C1, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Denominación: Agente Policía Local (acceso libre). Número de vacantes: Veinte.

PERSONAL LABORAL

1. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Educador Social (acceso libre). Número de vacantes: Una.

2. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Fisioterapeuta (acceso libre). Número de vacantes: Una.

3. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Trabajador Social (acceso libre). Número de vacantes: Una.

4. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C1 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Programador de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento (acceso libre). Número de vacantes: Una.

5. Contratación de un Técnico de Educación Infantil para la Escuela Infantil “Perro Loco” (Expte. 496413N).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña.

Carmen García Yago, de fecha 1 de febrero de 2021, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. de la E.I. “Perro Loco” se encuentra se baja laboral por I.T.
- Que es imprescindible sustituir a dicha trabajadora, ya que la misma es tutora de un aula de niños de 1-2 años.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuarto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de la Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (27,5 horas/semana).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. , mientras la misma se encuentre en situación de baja laboral por I.T., o disfrute de aquellos permisos o derechos que pudieran corresponderle, y como máximo, hasta las vacaciones de Semana Santa.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de

Personal.

6. Solicitud del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, D.
sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 496367Z).

Visto el escrito presentado con fecha 31 de enero de 2021 por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, D., por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 2 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar al Sr. a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: Tres o cuatro días a la semana, incluido en todo caso el miércoles, de 7:45 a 15:00 horas,
- Teletrabajo: Uno o dos días a la semana, con excepción del miércoles, de 7:45 a 15:00 horas.

6.2. El teletrabajo se autoriza a petición del interesado, por lo que no devengará derecho económico alguno a su favor.

6.3. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales del interesado/a o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

7. Solicitud de la Interventora Municipal, Dña.
sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 484144Y).

Visto el escrito presentado con fecha 27 de enero de 2021 por Dña., por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación

de servicios mediante teletrabajo por razón de pertenencia a grupo vulnerable del Covid-19.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el negociado de Persojnal con fecha 2 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Autorizar a la Sra. a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: Lunes y martes.
- Teletrabajo: Miércoles, jueves y viernes.

7.2. El teletrabajo se autoriza a petición de la interesada, por lo que no devengará derecho económico alguno a su favor.

7.3. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales del interesado/a o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

8. Solicitud del Servicio de Informática sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 496038R).

Visto el escrito presentado con fecha 27 de enero de 2021 por el Ingeniero Técnico Informático D. Miguel Ángel Más Martínez, por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo para determinados funcionarios del Servicio, por entender que dos despachos colectivos no son adecuados para la asistencia simultánea de todo el personal.

Y visto el informe emitido al respecto por la Veterinaria Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fecha 1 de febrero de 2021, indicativo de que los dos despachos colectivos a que se refiere la petición “reúnen las condiciones adecuadas para cumplir las medidas de higiene y prevención marcadas por las Autoridades Sanitarias para que sean compartidos por dos trabajadores”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Autorizar al personal del despacho 1 “Gestión” (tres trabajadores), a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis

sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- D. : Trabajo presencial, los miércoles; y tele-trabajo, los lunes, martes, jueves y viernes.
- D. : Trabajo presencial, los lunes, martes, jueves y viernes; y tele-trabajo, los miércoles.
- D. : Trabajo presencial, los lunes, martes, jueves y viernes; y tele-trabajo, los miércoles.

8.2. El teletrabajo se autoriza a petición de los interesados, por lo que no devengará derecho económico alguno a su favor.

8.3. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales del interesado/a o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

8.4. Denegar la autorización para realizar parcialmente la jornada laboral mediante tele-trabajo, al personal del despacho 2 “Sistemas”, D. y D., por reunir dicho despacho, según lo informado por la Veterinaria Inspectoría de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, “las condiciones adecuadas para cumplir las medidas de higiene y prevención marcadas por las Autoridades Sanitarias para que sea compartido por dos trabajadores”.

9. Adjudicación de los lotes 4 y 5 del Contrato de Servicio de “Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Yecla: Responsabilidad Civil, Daños, Vehículos, Vida y Accidentes” (Expte. C.SE. 9/20) (Expte. 306684A).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto del Contrato Servicio de “Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Yecla: Responsabilidad Civil, Daños, Vehículos, Vida y Accidentes” (Expte. C.SE. 9/20), y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 24 de noviembre de 2020, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones del contrato en los lotes 3 y 4.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2020 se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21^a del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, esto es, Mapfre Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020 se realizó el correspondiente Requerimiento de documentación previa a la adjudicación de los lotes 4, de Seguro Colectivo de Accidentes y 5 de Seguro Colectivo de

Vida del contrato de referencia.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: a) Precio: 1^a posición.

De conformidad con lo establecido en la LCSP.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 3 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Adjudicar los lotes 4 y 5 del Contrato de Servicio de “Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Yecla: Responsabilidad Civil, Daños, Vehículos, Vida y Accidentes” (Expte. C.SE. 9/20). a Mapfre Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A , de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, con cargo a la partida 2021-920-22400 (R.C.2021.2.0000002), por los siguientes importes:

- Lote 4 - Seguro de Accidentes Colectivos. Precio/año: 2.808.43 euros
- Lote 5 - Seguro colectivo de vida. Precio/año: 5.504.18 euros

9.2. Informar al adjudicatario que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los art. 44 y 153 LCSP.

9.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato, se dará publicidad a ésta en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se remitirá para su publicación en el D.O.U.E., al estar sujeto a regulación armonizada.

10. Cambio de titularidad del puesto 6L del Mercado de San Cayetano (Expte. 495884D).

Visto el escrito presentado con fecha 10 de enero de 2021, por el que se solicita el cambio de titularidad del puesto 6L del Mercado de San Cayetano, de Gregorio Martínez Ibáñez y Otros, C.B., a Carnes Selectas del Altiplano, S.L., para la venta de productos cárnicos y derivados.

Resultando que el actual titular del puesto, Gregorio Martínez Ibáñez y Otros, C.B. está al corriente del pago de los Precios Públicos por la ocupación de dicho puesto.

Resultando que la mercantil interesada en la adjudicación, Carnes Selectas del Altiplano, S.L. ha hecho efectivo los importes correspondientes al precio de adjudicación (1.021,80 €) y a la fianza (180,96 €).

Vistos los informes emitidos por Servicios Públicos y por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de fechas respectivas 28 de enero y 2 de febrero de 2021, indicativos de que el puesto se encuentra en buenas condiciones tanto físicas como sanitarias.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 27 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda pro unanimidad autorizar el cambio de titularidad del pue

to 6L del Mercado de San Cayetano, de Gregorio Martínez Ibáñez y Otros, C.B a favor de la mercantil Carnes Selectas del Altiplano, S.L., para la venta de productos cárnicos y derivados; sin perjuicio de lo que señalen los informes de sanidad y servicios públicos.

11. Solicitud de ayuda de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Nordeste, del Grupo de Acción Local “Asociación para el desarrollo comarcal del Nordeste de la Región de Murcia” (Expte. 491369H).

Al amparo de lo establecido en la Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Nordeste, del grupo de acción local “Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia”, previstas en la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (Proyectos no programados), Cuarto tramo de la convocatoria, publicada en el B.O.R.M. nº 268, de 20 de noviembre de 2017.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 2 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Aprobar la solicitud de subvención formulada por este Excmo. Ayuntamiento con fecha 21 de diciembre de 2020, para la ejecución del proyecto “Señalización turística en espacios naturales de Yecla, Montes Algezares y Castillarejos”.

11.2. Aprobar en consecuencia el indicado proyecto de “Señalización turística en espacios naturales de Yecla, Montes Algezares y Castillarejos”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, por importe de 15.730,00 euros.

11.3. Adoptar el compromiso de realizar los trámites oportunos para la habilitar la adecuada consignación presupuestaria para la ejecución del mencionado proyecto, en caso de resultar subvencionado.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y quince minutos.